

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE NUESTRA JUSTICIA GRATUITA

La reciente publicación del informe de la Comisión Europea conocido como “Cuadro de indicadores de Justicia” para 2024, coloca a España como **el tercer país con la indemnización más baja para los abogados de oficio** en casos penales, tan solo por detrás de Chipre y Lituania.

El gráfico 26 presenta, por primera vez, la indemnización de asistencia jurídica pagada a los abogados penalistas en un caso penal específico basado en un estudio de caso ⁽⁷⁰⁾. Los encuestados han indicado cuánto cobrarían los abogados con cargo al presupuesto público en el supuesto ficticio descrito.

Figura 26 Indemnización de justicia gratuita pagada a los abogados penalistas en un caso penal específico, 2023 ^(*)
(fuente: Comisión Europea con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) ⁽⁷¹⁾)



^(*) Los datos se recogen a partir de un estudio de caso específico. Todos los importes se expresan en euros y, en caso necesario, se han convertido a partir de las monedas nacionales ⁽⁷²⁾. Para tener en cuenta las diferencias económicas entre los Estados miembros, el valor añadido de los honorarios y los gastos se dividió por los índices comparativos de nivel de precios expresados en porcentaje, donde la media de la UE es del 100%, la de DK es del 149% y la de BG es del 59% ⁽⁷³⁾. De este modo se ajusta la suma de honorarios y gastos que perciben los abogados. AT: El sistema de asistencia jurídica austriaco está financiado por el Estado y se basa en la solidaridad de todos los abogados austriacos, que participan en el sistema de asistencia jurídica mediante un sistema de rotación. En general, el abogado individual no recibe ninguna remuneración directa por los servicios de asistencia jurídica. En su lugar, el Estado austriaco abona una cantidad global anual al Colegio de Abogados austriaco por el total de los servicios de asistencia jurídica prestados por todos los abogados. El Colegio de Abogados austriaco distribuye esta suma a los Colegios regionales en función del número de abogados colegiados que han prestado servicios de asistencia jurídica y en función del número de casos de asistencia jurídica tramitados por los Colegios regionales. El dinero se utiliza para el régimen de seguridad social y pensiones de los abogados, que no está financiado por el Estado.

Por otro lado, el Comisario Breton, en nombre de la Comisión Europea, ha ofrecido esta misma semana más elementos a este debate en relación, no sólo con las cuantías de las indemnizaciones, sino también **por los retrasos** en el pago de las mismas. En una reciente respuesta a la pregunta parlamentaria del eurodiputado Jordi Solé (ERC-Los Verdes), el Comisario ha destacado la importancia del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que garantiza el derecho a la asistencia jurídica gratuita para quienes no dispongan de recursos suficientes.

Respecto a los “injustificados retrasos de casi medio año” denunciados en la pregunta, el Comisario ha indicado que, según la Directiva 2011/7/UE sobre morosidad, los Estados miembros deben pagar por los servicios contratados en un plazo de 30 días o, en circunstancias excepcionales, en un plazo de 60 días, y recuerda que esta Directiva es aplicable en todos los Estados miembros y que, por lo tanto, debe cumplirse con ella para evitar demoras en el pago a los abogados del turno de oficio.

Todos estos datos, que ha puesto de manifiesto la Unión Europea, no hacen sino corroborar la situación que el Consejo General de la Abogacía Española viene denunciando desde hace tiempo y sobre la que, pese a las declaraciones y compromisos manifestados por nuestros representantes políticos, no existen hasta la fecha soluciones efectivas.

Reiteramos, con mayor convencimiento si cabe, que es absolutamente urgente e inaplazable:

1. La actualización de los baremos del turno de oficio en el denominado territorio Ministerio de Justicia y en el resto de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.
2. Es imprescindible una modificación que incluya intervenciones profesionales que actualmente no están remuneradas, y que se establezcan fórmulas que permitan una actualización anual de los baremos que no dependan de la voluntad política.
3. Igualmente, deben buscarse soluciones a los continuos retrasos en los pagos por parte de las administraciones, retrasos que son insostenibles para los profesionales de la abogacía y para sus Colegios profesionales, en un contexto en el que el propio informe de la Comisión Europea señala a ambas partes como titulares de una función fundamental a la hora de garantizar la protección de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho.

Nuevamente instamos a las Administraciones a atender estas demandas, que son de elemental justicia, con la inmediatez que la situación requiere.

En Zaragoza a 20 de junio de 2024